

T/PEB.

DECRETO LEY Nº 145

SANTIAGO, 26 NOV. 1973

La Junta de Gobierno de la República de Chile, decretó hoy lo que sigue :

VISTOS :

El Decreto Ley Nº 77, de 8 de Octubre de 1973, y

CONSIDERANDO :

1º.- Los motivos que se tuvieron en vista al dictar el Decreto Ley Nº 77;

2º.- Las omisiones e imprecisiones en que se incurrió al individualizarse las asociaciones ilícitas señaladas en el artículo 1º, y

3º.- La necesidad de modificar el referido Decreto Ley ,

La Honorable Junta de Gobierno de la República de Chile acuerda dictar el siguiente

DECRETO LEY :

Artículo único.- Modifícase el Decreto Ley Nº 77, de 8 de Octubre de 1973, en la siguiente forma :

a) Agrégase, en el inciso primero del artículo 1º, a continuación de la palabra "Comunista" la expresión " o Comunista de Chile " .

b) Reemplázase, en dicho inciso primero del artículo 1º, la denominación " Movimiento de Acción Popular Unitario " por la de " MAPU " ; y

c) Agrégase, en el mismo inciso, después de la palabra " Independiente " una coma (,) y la expresión " Partido de la Unidad Popular " .

Anótase, regístrese y publíquese.

AUGUSTO PINOCHET USARTE, General de Ejército, Presidente de la Junta de Gobierno, OSCAR BONILLA BRADA NOVIC, General de División, Ministro del Interior, JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, CESAR MENDOZA DURAN, General, Director de Carabineros.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

ENRIQUE MONTERO MARX
Subsecretario del Interior

Partes
Admtva.
Reg. Electoral
Contraloría
Diario Oficial
Interesados
Archivo.